

Información sobre refacturaciones de electricidad que se van a realizar próximamente

Informamos de las actuaciones que llevarán a cabo las empresas comercializadoras del grupo Gas Natural Fenosa para dar cumplimiento a los autos del Tribunal Supremo sobre actualización de precios de electricidad de los periodos 1 de octubre a 22 de diciembre 2011 y 1 de enero a 31 de marzo 2012, así como de la regularización retroactiva de precios a partir de 1 de abril de 2012, contempladas en la Orden IET/843/2012.

Estas actualizaciones se refieren a los precios de los peajes de acceso que las empresas distribuidoras han de repercutir por el uso de las redes y se reflejarán en las facturas de las comercializadoras a sus clientes del modo siguiente:

- La regularización de los periodos contemplados por la sentencia del T.S. afectará a todos los clientes, y se realizará por cuotas iguales que se irán cargando en las facturas que reciban los clientes hasta fin de 2012.
- La regularización de los precios desde 1 de abril de 2012, afectará a los clientes cuya facturación se realizó entre el 1 y el 25 de abril (fecha de publicación de la O.M. que contemplaba los nuevos precios con carácter retroactivo desde 1 de abril) y se realizará de una sola vez, por el importe total, en la primera factura de regularización que se realice.
- Las facturas en las que se realicen estas regularizaciones incluirán la información sobre los conceptos, importes y consumos correspondientes, así como una carta explicativa.

Está previsto que las empresas distribuidoras comiencen a realizar estas regularizaciones a partir 1 de agosto, por lo que será a partir de dicha fecha cuando las empresas comercializadoras empezarán a repercutirlas en factura a sus clientes, según el procedimiento que se detalla en el documento adjunto.

Esta información así como cualquier aclaración sobre el asunto la podrán obtener a través de nuestros canales de atención, que vienen detallados en la factura.

Atentamente,

Oficina de Garantía de Servicio al Cliente
Gas Natural Fenosa

Actualización de precios de electricidad según lo recogido en la Orden IET/843/2012 de 25 de abril de 2012

Refacturaciones consecuencia de la aplicación de los Autos del Tribunal Supremo y por la revisión de tarifas de acceso desde el 1 de Abril

¿Por qué deben actualizarse los precios de la luz relativos a los periodos 1 de Octubre a 22 de Diciembre 2011 y 1 de Enero a 31 de Marzo 2012?

Porque, en aplicación de los Autos del Tribunal Supremo de 28 de febrero y 2 de marzo de 2012, que declaran ilegal la orden del Ministerio de Industria anterior que no contemplaba la subida de los precios de los peajes de acceso, **la Orden IET/843/2012** publica los nuevos precios de éstos para los periodos de 1 de Octubre a 22 de Diciembre 2011 y de 1 de Enero a 31 de Marzo 2012, precios que reflejan los costes reales y que deberán refacturarse.

Recordemos que el precio de **la tarifa de la electricidad se compone de dos partes:**

-El **precio de la energía**, que se fija en las subastas que las empresas productoras de electricidad realizan cada tres meses.

-El **peaje de acceso a la red**, es decir, el coste en el que incurren las empresas distribuidoras para llevar la electricidad hasta los puntos de suministro. Esta cifra la fija el Gobierno, y al no reflejar su coste real el Tribunal Supremo ha obligado, a través de esta **Orden IET/843/2012 de peajes de acceso**, a facturar a los precios que realmente reflejen dicho coste.

La **Orden IET/843/2012** obliga a las distribuidoras a aplicar con carácter retroactivo los nuevos precios, por tanto a refacturar los periodos 1 de Octubre a 22 de Diciembre 2011 y 1 de Enero a 31 de Marzo 2012.

El plazo para realizar la refacturación es hasta final de 2012. Con ello se facturan los costes reales de los peajes, sin la congelación declarada ilegal por el Tribunal Supremo.

¿Qué incrementos se deberán repercutir en cumplimiento de la Orden IET/843/2012?

Por una parte, los ya explicados relativos a la actualización de los peajes de acceso a la cuantía que reflejaría su coste si no se hubieran congelado.

Por otra parte, en la Orden Ministerial **IET/843/2012** también se publican los precios de las tarifas de acceso a aplicar desde el 1 de abril.

Dado que dicha Orden Ministerial (O.M.) se publicó el día 25 de abril, se deben regularizar las facturas emitidas entre el 1 y el 25 de abril, que, al no haberse publicado aún, no recogían los nuevos precios de la O.M.

¿Cómo se van a repercutir los incrementos de los peajes de los periodos 1 de octubre a 22 de diciembre 2011 y 1 de enero a 31 de marzo 2012?

El importe total de la regularización de estos periodos se dividirá entre el número de facturas que el cliente vaya a recibir hasta final de año, en función de si su facturación es mensual o bimestral, resultando una cuota a pagar que se cargará en cada una de las facturas que el cliente reciba hasta final de año.

Esta regularización afecta a todos los clientes de electricidad.

¿Cómo se van a repercutir los incrementos de los precios de las tarifas de acceso que se deben aplicar con carácter retroactivo del periodo 1 a 25 de Abril de 2012?

El importe de la regularización de este periodo se cargará íntegro en la primera factura en la que se cargue la primera cuota por los otros dos periodos que contempla la O.M. (1 de octubre a 22 de diciembre y 1 de enero a 31 de marzo).

Esta regularización no afecta a todos los clientes, sino **solo a los que se facturaron entre el 1 y el 25 de abril**, y no se les pudo aplicar los nuevos precios, que fueron publicados con carácter retroactivo el 25 de abril.

¿Con qué periodicidad se aplicarán las cuotas?

Con la periodicidad que tenga cada cliente en su facturación, mensual o bimestral

Si el contrato de acceso cambiase de periodicidad de facturación se recalcularán las cuotas con la nueva periodicidad del contrato.

¿Cómo se va a reflejar esto en las facturas del grupo Gas Natural Fenosa?

En las facturas de las comercializadores del Grupo Gas Natural Fenosa, se reflejará en tres conceptos diferentes:

- **Ajuste precios 4º trimestre 2011**
- **Ajuste precios 1º trimestre 2012**
- **Ajuste precios abril 2012.** Recordamos que éste sólo aparece en la primera factura de regularización, y para los clientes a los que no se les hubiera aplicado el ajuste.

En el apartado **Datos de Interés** se especificará el consumo de cada uno de los periodos, con el siguiente literal:

“Ajuste de precios de los peajes de acceso en base a un consumo de xxx kWh según lo establecido en la Orden IET/843/2012 de 25 de Abril de 2012”

Se anexa ejemplo de cómo se recogerán estos conceptos en las facturas que reciban los clientes

¿A quién se aplicará esta refacturación?

La refacturación se aplicará a todos los clientes de electricidad para el caso de los periodos relativos al último trimestre de 2011 y primero de 2012.

La refacturación del periodo 1 a 25 de abril 2012 se aplicará a los clientes cuya factura se emitió entre el 1 y el 25 de abril, y no se les pudo aplicar los nuevos precios, que fueron publicados con carácter retroactivo el 25 de abril.

En el caso en que del 1 de Octubre al 26 de Abril haya existido un cambio de comercializador, la cuota a regularizar se aplicará al comercializador que en el momento de la emisión de la cuota suministre al consumidor.

En los casos en que el contrato cambie de periodicidad de facturación pasando de bimestral a mensual, por ejemplo, se recalcularán las cuotas con la nueva periodicidad de las facturas.

Si el contrato se encuentra en situación de baja, no se realizará la regularización.

¿Qué información relativa a este proceso van a recibir los clientes?

Las cartas oficiales publicadas en el BOE acompañarán a cada factura en que se repercutan estas cuotas de refacturación, y que se muestran a continuación:

Carta cliente TUR

BOE

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 100

Jueves 26 de abril de 2012

Sec. I. Pág. 32017

ANEXO IV

Carta a remitir a los consumidores con derecho a tarifa de último recurso

Estimado cliente:

Al objeto de facilitar la comprensión de la factura se le comunica que ésta contempla, además de la facturación correspondiente al período [-], determinadas refacturaciones correspondientes a su consumo de electricidad desde el 1 de octubre de 2011 y hasta el 31 de marzo de 2012, como consecuencia de una serie de resoluciones judiciales acaecidas en los últimos meses, que se explican a continuación:

1. Mediante Auto de fecha 28 de febrero de 2012¹ el Tribunal Supremo ha impuesto la obligación de que los precios de los peajes de acceso a las redes, de aplicación para el período comprendido entre el 1 de octubre y el 22 de diciembre de 2011, ambos inclusive, sean los mismos precios que fueron aprobados mediante Orden ITC/688/2011, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2011.

La aplicación de dicho Auto obliga a refacturar el cuarto trimestre de 2011.

2. Por otra parte, los Autos de 2, 8, 12 y 15 de marzo de 2012 del Tribunal Supremo², imponen la obligación de proceder a la revisión de los precios de los peajes de acceso desde el 1 de enero de 2012, para que éstos sufraguen en su integridad los costes regulados del sistema previstos para el año 2012.

Asimismo, la aplicación de estos Autos supone refacturar el primer trimestre de 2012.

Las cantidades totales de las refacturaciones complementarias que resulten en aplicación de los Autos señalados con anterioridad, siempre que el saldo a efectos de pago sea a abonar por el consumidor, se fraccionarán en las facturas que se emitan hasta el 31 de diciembre de 2012, según se dispone en el artículo 4 de la Orden IET/843/2012, por la que se aprueban los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2012.

Como consecuencia de ello, en la presente factura se detallan separadamente las citadas cuantías.

3. Por último, se recogen también en factura las cantidades correspondientes al consumo del período de [-], que tiene en cuenta la facturación por peajes de acceso definidos en el artículo 3 de la Orden IET/843/2012, por la que se aprueban los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2012.

¹ Auto de ejecución de medidas cautelares de fecha 28 de febrero de 2012 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Iberdrola, SA contra la Orden ITC/2585/2011, de 29 de septiembre, por la que se revisan los peajes de acceso, se establecen los precios de los peajes de acceso supervalde y se actualizan determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, a partir de 1 de octubre de 2011.

² Autos de ejecución de medidas cautelares de fechas 2, 8, 12 y 15 de marzo de 2012 en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por Iberdrola, SA, Endesa, SA, Gas Natural SDG, SA y Asociación de la Industria Eléctrica (UNESA), respectivamente contra la Orden IET/3586/2011, de 30 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2012 y las tarifas y primas de régimen especial.

ANEXO V

Carta a remitir a los consumidores sin derecho a tarifa de último recurso

Estimado cliente:

Al objeto de facilitar la comprensión de la factura se le comunica que ésta contempla, además de la facturación correspondiente al período [-], determinadas refacturaciones correspondientes a su consumo de electricidad desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2012, como consecuencia de una serie de resoluciones judiciales acaecidas en los últimos meses.

En concreto, los Autos de 2, 8, 12 y 15 de marzo de 2012 del Tribunal Supremo¹, imponen la obligación de proceder a la revisión de los precios de los peajes de acceso

desde el 1 de enero de 2012, para que éstos sufraguen en su integridad los costes regulados del sistema previstos para el año 2012.

La aplicación de estos Autos supone refacturar el primer trimestre de 2012.

Las cantidades totales de las refacturaciones complementarias que resulten en aplicación de los Autos señalados con anterioridad, siempre que el saldo a efectos de pago sea a abonar por el consumidor, se fraccionarán en las facturas que se emitan hasta el 31 de diciembre de 2012, según se dispone en el artículo 4 de la Orden IET/843/2012, por la que se aprueban los peajes de acceso a partir de 1 abril 2012.

Como consecuencia de ello, en la presente factura se detallan separadamente las citadas cuantías.

Además de ello, se recogen también en factura las cantidades correspondientes al consumo del período de [-], que tiene en cuenta los peajes de acceso definidos en el artículo 3 de la Orden IET/843/2012, por la que se aprueban los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2012.

¹ Autos de ejecución de medidas cautelares de fechas 2, 8, 12 y 15 de marzo de 2012 en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por Iberdrola, SA, Endesa, SA, Gas Natural SDG, SA y Asociación de la Industria Eléctrica (UNESA), respectivamente contra la Orden IET/3586/2011, de 30 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2012 y las tarifas y primas de régimen especial.

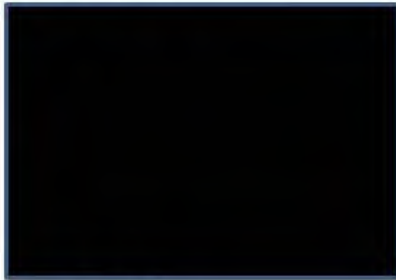
ANEXO

Ejemplo de factura

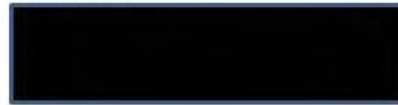
factura dual

Factura dual

Datos cliente:



Datos postales:



Datos factura:

Nº factura: FE [redacted]
Fecha de emisión: [redacted]

Contratos	Descripción	Importe €
Energía	Gas natural - total Plan 12 período - Cuota nº6	63,36
	Electricidad - total Plan 12 período - Cuota nº6	45,47
	Ajuste precios 4º trimestre 2011 ₁	0,81
	Ajuste precios 1º trimestre 2012 ₂	1,23
	Ajuste precios abril 2012 ₃	1,65
Base imponible		112,52
IVA 18%:		20,27
Total factura		132,79

pedir. Como a nosotros. Por eso le proponemos un
de en Factura online. Puede consultarlo cómodamente por
lo en la Oficina Virtual de

Detalle de conceptos en factura

Información de interés:

- 1 Ajuste de precios de los peajes de acceso en base a un consumo de 215 kWh según lo establecido en la Orden IET/843/2012 de 25 de abril de 2012.
- 2 Ajuste de precios de los peajes de acceso en base a un consumo de 285 kWh según lo establecido en la Orden IET/843/2012 de 25 de abril de 2012.
- 3 Ajuste de precios de los peajes de acceso en base a un consumo de 355 kWh según lo establecido en la Orden IET/843/2012 de 25 de abril de 2012.